



JUEVES 27 DE MAYO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 103
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10756

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27350 -Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados-, su reglamentación y demás normas complementarias.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituyere, que -en los aspectos que así lo requieran- actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones de la administración centralizada, descentralizada, las agencias y demás organismos del Estado Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3°.- Para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución de la investigación médica y científica sobre el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, la Autoridad de Aplicación, entre otras cosas, puede:

- Dictar protocolos de actuación y normas interpretativas;
- Celebrar convenios con organismos del sector público, entidades del sector privado, organizaciones de la sociedad civil y municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, y
- Impulsar las acciones que resulten conducentes y necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta norma.

Artículo 4°.- En el marco de lo dispuesto en la presente Ley, créase el Consejo Consultivo Honorario de la Provincia de Córdoba con carácter no vinculante, cuya integración, atribuciones y demás aspectos que hagan a su funcionamiento serán establecidos por vía reglamentaria.

Artículo 5°.- Dentro del plazo de noventa días a partir de su publicación en el Boletín Oficial, la Autoridad de Aplicación debe reglamentar esta Ley.

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 65

Córdoba, 17 de Mayo 2021

VISTO: Lo dispuesto mediante Ley N° 10.618 y en el marco de las competencias y atribuciones conferidas mediante Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley N° 10.726.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10756.....Pag. 1
Decreto N° 454.....Pag. 1

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 65.....Pag. 1
Resolución N° 70.....Pag. 2

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL 9° NOMINACIÓN - TRIBUNALES

Acuerdo N° 8.....Pag. 3

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CORDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 454

Córdoba, 12 de mayo de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.756, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C DEL PODER EJECUTIVO – DIEGO HERNAN CARDOZO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 14 de la citada Ley N° 10.618, modificatorio del artículo 3 de la Ley N° 5350 se prevé la potestad de la autoridad competente de encomendar la suscripción de actos o resoluciones, sin que ello menoscabe o altere su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que mediante Decretos N° 358/2009 y N° 175/2016, se regulan los programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo" los cuales se llevan a cabo

y ejecutan dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas.

Que atento a la ausencia transitoria de la señora Secretaria de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, resulta oportuno en esta instancia y mientras dure su ausencia, encomendar la firma de los actos administrativos necesarios para la ejecución de los programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo" a la Directora General de Violencias, señora María Belén Sueldo.

Que lo propiciado obedece a la necesidad de dotar de economía, celeridad y eficacia a los procesos administrativos que demande el cumplimiento de lo dispuesto mediante Decretos N° 358/2009 y N° 175/2016 a los fines de garantizar la debida prestación de los servicios propios de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas.

Por lo expuesto precedentemente, y en el marco de las competencias y atribuciones que les son propias;

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCOMIÉNDASE a partir del 17 de mayo de 2021 y mientras dure su ausencia, a la Directora General de Violencias dependiente de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, señora María Belén Sueldo, la firma de los actos administrativos que demande la ejecución de lo dispuesto mediante Decretos N° 358/2009 y N° 175/2016, inherentes a los programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-.

FDO . CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

Resolución N° 70

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 461/2021, de adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, mediante sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Gobierno Nacional se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), así como el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas medidas de prevención sanitaria.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 334, de fecha 21 de mayo de 2021, se dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21 y ciertas medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y el 30 de mayo y los días 5 y 6 de junio de 2021.

Que en dicho instrumento legal, en su artículo 4° se indican las actividades y servicios exceptuados para circular, entre los que se encuentra, en su inciso 28, los establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Que mediante Decreto N° 461 de fecha 21 de mayo de 2021 la Provincia de Córdoba adhirió a las medidas de prevención sanitaria establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 incluido.

Que en el artículo 2° del citado Decreto Provincial se dispone el receso administrativo desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 en el ámbito de la administración pública provincial no financiera, centralizada y descentralizada.

Que asimismo mediante artículo 4° se excluyen del receso administrativo a determinadas áreas, entre las que se encuentra el Ministerio de la Mujer (Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia).

Que en la generalidad de los casos, las situaciones de violencia recaen sobre las mujeres quienes se encuentran expuestas en razón de su mayor vulnerabilidad, las que en situación de carencia de recursos económicos, sociales y culturales hacen profundizar la exclusión y fragmentación social.

Que las víctimas de violencia quedan sumidas en una aguda crisis emocional, psíquica, física y muchas veces al desamparo en cuanto a su hábitat, presupuesto indispensable para el restablecimiento de vínculos familiares, especialmente con los hijos, por lo que resulta oportuno instrumentar y fortalecer constantemente las diversas estrategias de abordaje para combatir sus múltiples manifestaciones.

Que atento a ello, resulta fundamental la contención y acompañamiento integral brindado a través de las diversas instancias estatales, como así también la cooperación brindada por los demás sectores de la sociedad.

Que además, mediante Resolución Ministerial N° 36 de fecha 20 de marzo de 2020, se aprobó un Plan de Contingencia, por la cual se instruyó a la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas a ejecutar lo necesario para garantizar la continuidad de las acciones de prevención y contención brindadas a las mujeres en situación de violencia; y a través de la Resolución N° 57 de fecha 23 de marzo de 2020, se llevó a cabo un Plan de Emergencia Humanitaria en Género y Violencia Contra la Mujer para mitigar las consecuencias de la emergencia pública sanitaria en materia de género y violencia.

Que compete al Ministerio de la Mujer, entender en todo asunto atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las Mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos, respetando la diversidad, promoviendo su empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación; como así también adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, la violencia intrafamiliar y violencia basada en género, la prevención de la trata de personas en todas sus modalidades, delitos conexos y delitos contra la integridad sexual en todo el territorio provincial.

Que atento a lo expuesto precedentemente, las recientes medidas preventivas dispuestas por el Estado Nacional, las consecuentes disposiciones adoptadas por el Gobierno Provincial, y a las situaciones de riesgo que se pudieran presentar en este nuevo escenario de emergencia sanitaria con la limitación de la circulación, es que resulta necesario y oportuno en esta instancia tomar los recaudos administrativos, medidas y acciones estratégicas que resulten pertinentes para garantizar las prestaciones de servicios brindados a través del Ministerio de la Mujer, atento a la especial naturaleza de su competencia material.

Por todo ello, normativa legal citada y en ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas mediante artículo 40 del Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley N° 10.726;

**LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE a las responsables de las diversas unidades administrativas de este Ministerio de la Mujer para que, durante el período en el que rijan las medidas dispuestas mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 461/2021 de adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/2021, para que pongan en funcionamiento un plan de contingencia y guardias que permitan optimizar los recursos materiales y humanos para garantizar los servicios brindados a través de este Ministerio de la Mujer, respetando todas las medidas sanitarias en el marco del Covid-19.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que dichos planes de contingencia deberán instrumentarse y formalizarse con la máxima restricción posible de agentes afectados bajo la modalidad presencial, asegurándose, en caso de urgencias eventuales, la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario en sus respectivos ámbitos. Conforme a ello, la modalidad teletrabajo deberá erigirse como la principal a fin de garantizar la continuidad de las tareas habituales.

Artículo 3°.- ENCOMIÉNDASE que dichos planes de contingencia sean elevados a la Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas y al Área de Recursos Humanos de este Ministerio de la Mujer, según correspondiere, a los fines de su control y seguimiento, dada su excepcionalidad.

Asimismo, autorízase a dicha Área y previo consentimiento de cada responsable de las unidades administrativas de este Ministerio de la Mujer, a reasignar tareas, establecer nuevos turnos de trabajo, modificar ámbitos de prestación de servicios y propiciar espacios de coordinación interna para la organización de las tareas, respetando siempre el carácter restrictivo, evitando aglomeraciones y reduciendo el contacto interpersonal.

Artículo 4°.- CONVÓCASE a los responsables de los diversos Puntos Mujer Córdoba distribuidos en toda la extensión del territorio provincial a elevar a la Unidad Coordinadora del Programa Punto Mujer Córdoba dependiente de este Ministerio de la Mujer, un plan de contingencia el que mantendrá su vigencia conforme lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 461/2021.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO. CLAUDIA MARTINEZ . MINISTRA DE LA MUJER.

CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL 9° NOMINACION - TRIBUNALES I

Acuerdo N° 8

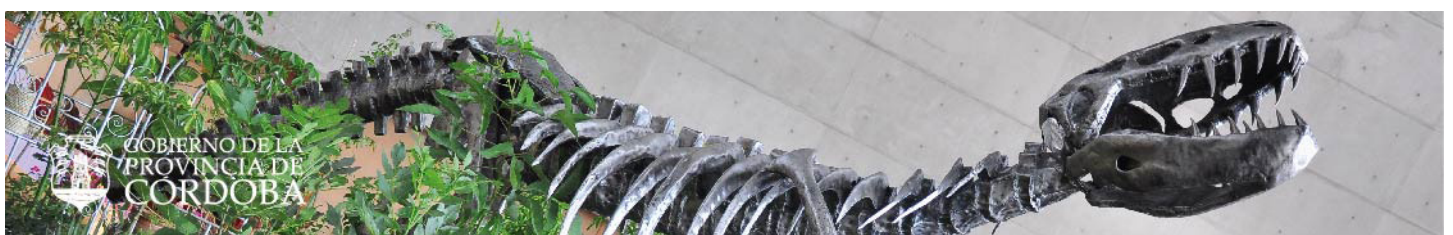
En la Ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes de Mayo de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Novena Nominación de esta ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y ACORDARON:

Y VISTO: El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, a través de su Presidente Lic. Ec. José Simonella, solicita que se analice la posibilidad de ampliar, por el plazo de 30 días, el período determinado por el Acuerdo Administrativo N° 6 a fin de contar con suficiente tiempo para reunir la documentación necesaria y el cumplimiento de los requisitos que se requiere. Expresa que los matriculados aspirantes a inscribirse han manifestado dificultades a la hora de obtención de los diferentes requisitos, como así también que la época del año coincide con un incremento en el trabajo profesional vinculado al cierre de balances y vencimientos impositivos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Administrativo Número Seis del quince de abril de dos mil veintiuno se resolvió convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial y se estableció un período de inscripción que abarca desde el 26 de abril de 2021 hasta el 26 de Mayo de 2021 inclusive.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, solicitó la ampliación de dicho período de inscripción, por el plazo de 30 días, atendiendo a lo manifestado por los matriculados aspirantes a inscribirse, en relación a las dificultades que presentan a la hora de la obtención de los diferentes requisitos, como así también, debido a que esta época del año coincide con un incremento del trabajo profesional vinculado al cierre de balances y vencimientos impositivos. Que asimismo, según la nota relacionada en los VISTOS de la presente, al día veinte de mayo del corriente año, es decir, faltando tan sólo seis días para la fecha de cierre de la convocatoria, se han inscripto solo 17



profesionales en Categoría B y se encuentran en proceso de inscripción 4 estudios para la Categoría A. En este sentido, cabe recordar que en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., corresponde conformar una única lista integrada por el total de cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes para la categoría A, y ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B".

Que dicha solicitud resulta atendible dada la situación de emergencia que se atraviesa por la pandemia generada por el Covid-19 y las dificultades que ello acarrea en orden a la recolección de antecedentes por parte de los postulantes. Por ello, a los fines de facilitar el proceso de convocatoria, corresponde ampliar el plazo de inscripción para los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial por el plazo de 40 días, estableciendo como fecha límite de inscripción el día cinco de julio del corriente año inclusive. Por ello,

SE RESUELVE:

Art. 1°) AMPLIAR el plazo de inscripción para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial establecido por Acuerdo Administrativo Número Seis del quince de abril del corriente año y establecer como fecha límite de inscripción el día 5 de julio de 2021 inclusive.

Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.-

FDO: ARRAMBIDE JORGE EDUARDO, FLORES FERNANDO MARTIN, CHIAPEIRO SILVANA MARIA, CARTA DELIA INÉS RITA, PUGA MARIA MONICA, MARTINEZ VERONICA FRANCISCA